

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiséis, (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso: Verbal – restitución de tenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00067-00
Demandante : María Iluminada Castro Tapias
Demandando : Blanca Cecilia Álvarez Maldonado
Asunto : 26/08/2022 – Auto fija fecha audiencia

1. ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de continuar con la audiencia oral establecida el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, fue llevada a cabo el 19 de abril del 2022, en la cual se decidió suspender el proceso por el término de un (01) mes en virtud del animó conciliatorio existente entre las partes, debiendo estas, aportar el eventual acuerdo conciliatorio para su aprobación.

El término se venció sin que haya sido allegada la documentación correspondiente, por el contrario, fue recibido memorial del 23/05/2022 por medio del cual la apoderada judicial demandante solicita se levante la medida de suspensión y se fije fecha de audiencia.

El artículo 163 del Código General del Proceso, indica:

“Reanudación del proceso. (...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”.

Así las cosas, fenecido el término inicial de suspensión del proceso concedido a las partes, sin que estas pidieran prorroga del mismo, se reanudará el presente asunto.

Establecido lo anterior, procede el Despacho a darle impulso, encontrándose pendiente de fijar fecha para continuar con la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

Clase de proceso : Verbal – restitución de bien inmueble
Radicado : 08001-40-53-007-2021-00067-00
Demandante : María Iluminada Castro Tapias
Demandando : Blanca Cecilia Álvarez Maldonado
Asunto : 26/08/2022 – Auto fija fecha

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., el día **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, a las 2:00 P.M.**, dentro de la cual se realizarán las etapas de interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f8eece35b73bf0b5bb4d89525bef28652ec59d9e2855852229f677b7cb9b1a**

Documento generado en 26/08/2022 10:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>